



Ayuntamiento de Arahal

SERVICIOS SOCIALES

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF: P-4101100H
Serviciosocial@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

Expediente: 4858/2024

Procedimiento: PRACTICAS FORMATIVAS BECADAS PARA INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL

Asunto: APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE NUEVE BECAS DE PRÁCTICAS FORMATIVAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL

RESOLUCIÓN

En uso de las facultades del Sr. Alcalde – Presidente que le vienen conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Alcaldía – Presidencia

DECRETA:

ASUNTO: BASES PARA LA CONCESIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE ARAHAL DE NUEVE BECAS DE PRÁCTICAS FORMATIVAS PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL.

Visto el expediente tramitado por la Delegación de Servicios Sociales relativo a la concesión por el Ayuntamiento de Arahal de nueve Becas de Prácticas Formativas para la Inclusión Social de Personas con Discapacidad Intelectual.

Visto el informe con fecha 11 de junio de 2024 de Dña. Iara María Bautista Ruíz, Trabajadora Social del Departamento de Servicios Sociales, relativo a la necesidad de realizar la convocatoria de nueve Becas de Prácticas Formativas para la Inclusión Social de Personas con Discapacidad Intelectual.

Visto el informe de D. Ángel Pinilla Montero de Espinosa, Vicesecretario-Interventor de este Ayuntamiento, de fecha 16 de julio de 2024 relativo a la viabilidad de la aprobación de las Bases reguladoras de la convocatoria de nueve Becas de Prácticas Formativas para la Inclusión Social de Personas con Discapacidad Intelectual.

Vista la Retención de Crédito nº 220240008589, por importe de 12.900,00 €, contabilizado en la aplicación presupuestaria 231 47000 de fecha 17 de junio de 2024.

Y de acuerdo con lo previsto en el art. 21 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local,

Resuelvo

PRIMERO.- Aprobar las Bases para la concesión por el Ayuntamiento de Arahal de nueve becas de Prácticas Formativas para la Inclusión Social de Personas con Discapacidad Intelectual, que se reproduce a continuación:





Ayuntamiento de Arahal

SERVICIOS SOCIALES

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF: P-4101100H
Serviciosociales@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

BASES PARA LA CONCESIÓN DE NUEVE BECAS DE PRÁCTICAS FORMATIVAS PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL.

La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo fueron aprobados el 13 de diciembre de 2006 por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU). Ambos son tratados internacionales que recogen los derechos de las personas con discapacidad, así como las obligaciones de los Estados Partes de promover, proteger y asegurar tales derechos.

En este sentido, la Convención sitúa de modo integral a las personas con discapacidad como sujetos de derecho y establece que sus demandas y necesidades deben ser cubiertas de forma que puedan alcanzar la igualdad de oportunidades con respecto al conjunto de los ciudadanos.

Resultado de ello en nuestro país encontramos, adaptado a esta Convención, el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, donde se refleja en sus Artículos IV y VI el derecho a la educación inclusiva y el Derecho al Trabajo

En Andalucía, a través de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, el III Plan de Acción Integral para las Personas con Discapacidad en Andalucía (III PAIPDA) y I Plan Andaluz de Promoción de la Autonomía Personal y Prevención de la Dependencia se trabaja en pro de la promoción de la autonomía personal de las personas con discapacidad.

En esta dirección venimos trabajando desde el Ayuntamiento de Arahal, estableciendo unos mecanismos de actuación que sean determinantes para facilitar la participación e inclusión plena y efectiva en la sociedad de las personas con discapacidad, derecho reconocido en el Artículo 3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, *hecho en Nueva York el 13 de diciembre de 2006*, y ratificada por España en 2008.

La discapacidad no debería ser un obstáculo para el desarrollo de una vida plena. El objetivo de conseguir un mayor nivel de autonomía y vida independiente de las personas con discapacidad intelectual, hace vital que la formación para la obtención de un empleo sea un paso importante en su vida. Que este paso se produzca en las condiciones más cercanas posibles a la plena integración (una empresa de la comunidad, un trabajo en iguales condiciones al del resto de trabajadores, un nivel de apoyo externo lo más limitado posible) hace que se apunte a ese estilo deseable de autonomía para una mayor calidad de vida de las personas que pertenecen a este colectivo.

Con este programa pretendemos favorecer esa plena autonomía favoreciendo un primer acercamiento a entornos de trabajo normalizados que se implementará arbitrando los apoyos necesarios dentro y fuera del entorno laboral para conseguir la plena integración del trabajador.





Ayuntamiento de Arahal

SERVICIOS SOCIALES

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF: P-4101100H
Serviciosociales@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

BASE PRIMERA. OBJETO DEL PROGRAMA.

El objeto de las presentes bases es regular la concesión de hasta un máximo de **NUEVE (9) becas de prácticas formativas** destinadas a personas con estudios primarios, graduado escolar o similar y una discapacidad de carácter intelectual con al menos, el 33 %, favoreciendo así el derecho a la integración de estas personas proporcionándoles la adquisición de estrategias, habilidades y competencias personales y profesionales encaminadas al acceso al mundo laboral.

Las prácticas consistirán en la realización de trabajos de apoyo a empleados públicos en distintas áreas de trabajo del Ayuntamiento de Arahal, bajo la dependencia de un/a tutor/a responsable.

BASE SEGUNDA. DOTACIÓN, PAGO Y DURACIÓN DE LAS BECAS

Cada una de las becas está dotada con un importe 1.377 € y se distribuirán en 459,00 euros brutos mensuales a abonar, como norma general, en periodos vencidos. En aquellos supuestos que impliquen un periodo inferior al mes natural se percibirá la parte proporcional correspondiente.

Las prácticas formativas se realizarán en distintos departamentos municipales del Excmo. Ayuntamiento de Arahal, no superando las 5 horas diarias, y formándose en tareas de ordenanza, conserjería, mantenimiento de edificios públicos y oficios varios principalmente.

El periodo de duración de las becas será de 3 meses, como máximo.

La condición de beneficiario de este programa no generará derechos futuros, no existiendo en ningún caso renovación automática para posibles convocatorias.

BASE TERCERA. REQUISITOS

Las becas objeto de esta convocatoria se adjudicarán por medio de concurrencia competitiva, entre las personas aspirantes a ellas, que reúnan los siguientes requisitos antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y cuando concurren las circunstancias siguientes y se acrediten documentalmente:

1. Tener 18 años cumplidos.
2. Poseer la vecindad administrativa (empadronamiento) en el municipio de Arahal, con una antigüedad de, al menos, 6 meses.
3. Tener reconocida una discapacidad de carácter intelectual igual o superior al 33%.
4. Estar en posesión del título de estudios primarios, graduado o equivalente.
5. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





Ayuntamiento de Arahal

SERVICIOS SOCIALES

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF: P-4101100H
Serviciosociales@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

6. No estar disfrutando de otra beca o ayuda de la misma o análoga finalidad así como no desarrollar una actividad laboral durante el período de disfrute de la beca.
7. Estar desempleados con tarjeta de demanda de empleo

BASE CUARTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A ÉSTAS

El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días hábiles** a contar a partir del día siguiente de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

La solicitud se realizará mediante formulario de inscripción a disposición de los interesados en Servicios Sociales Comunitarios del Excmo. Ayuntamiento de Arahal y los interesados en la concesión de esta beca formativa deberán presentar solicitud en el Registro General Municipal, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, admitiéndose del mismo modo cualquiera de los medios previstos en el ámbito de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a efectos de presentación de solicitudes.

La **solicitud** deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Copia D.N.I.
- Copia de certificado de discapacidad.
- Copia de certificado de estudios primarios, graduado escolar o similar.
- Copia de la tarjeta de demandante de empleo.
- Copia de documento acreditativo de ingresos de los últimos 6 meses de la persona solicitante.
- Vida laboral actualizada de la persona solicitante.

La administración local podrá solicitar, en cualquier momento del procedimiento administrativo, los originales a través de los cuales se generaron todos los documentos electrónicos incorporados a la solicitud con el fin de contrastar su validez o concordancia y así mismo, si fuese necesario, se podrá solicitar otro tipo de documentación para un mejor conocimiento de la situación socio-económica de la persona solicitante.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Arahal un listado provisional de admitidos y excluidos, otorgándose un plazo de 5 días hábiles para subsanar posibles defectos, que deberán presentarse por el Registro General Municipal.

Transcurrido dicho plazo, se publicará del mismo modo la relación definitiva de admitidos y excluidos en el presente programa formativo, así como la fecha de la entrevista para adaptar el perfil de la persona solicitante al puesto formativo.





Ayuntamiento de Arahal

SERVICIOS SOCIALES

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF: P-4101100H
Serviciosociales@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

BASE QUINTA.- SELECCIÓN

La selección de los candidatos que cumplan con los requisitos antes referidos se hará atendiendo a los siguientes criterios objetivos, no siendo excluyentes:

- No haber participado con anterioridad en convocatorias de la misma naturaleza (5 puntos sobre 10)
- Mayor tiempo de desempleo durante el año en curso. (3 puntos sobre 10)
- Menor número de ingresos. (2 puntos sobre 10)

Las becas serán concedidas a las 9 personas que ostenten la mayor puntuación, según los criterios de valoración establecidos en los párrafos precedentes.

En caso de empate de puntuación, se procederá a un sorteo ante la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Arahal.

Una vez seleccionadas las nueve personas beneficiarias de las becas, éstas serán citadas en el Departamento de Servicios Sociales Comunitarios para realizar una entrevista y adaptar el perfil de las personas solicitantes seleccionadas a los puestos becados, asignando y publicando en el Tablón Municipal la relación definitiva de beneficiarios asignados al puesto de trabajo que se le asigna y fecha de incorporación.

BASE SEXTA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN, CONCESIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS BECAS

Para el estudio de las solicitudes de becas se constituirá una comisión de evaluación que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente/a: la jefa del servicio de servicios sociales o persona en quien delegue

Secretario/a: la técnica del área de servicios sociales o persona en quien delegue.

Vocales: la auxiliar administrativa del área de servicios sociales.

La comisión de evaluación tiene facultades para realizar, a través de sus miembros, todas las comprobaciones que considere necesarias para la mejor calificación de los méritos alegados.

Una vez finalizado el correspondiente estudio de los expedientes de cada uno de los aspirantes, la comisión de evaluación formulará propuesta de adjudicación de las becas, para que las dictamine y se aprueben, si procede, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

La resolución del órgano competente sobre la concesión o denegación, en su caso, de la beca solicitada se publicará en el Tablón de anuncios del ayuntamiento y en la web municipal, atendiendo a los criterios referido a la base quinta de las presentes bases.





Ayuntamiento de Arahal

SERVICIOS SOCIALES

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF: P-4101100H
Serviciosociales@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

BASE SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LAS BECAS.

1. Son derechos de las personas que resulten beneficiarios de las becas de formación:

a) Percibir la ayuda económica que corresponda a la beca en la forma establecida para cada convocatoria. Tal ayuda económica no tendrá en ningún caso naturaleza de salario.

b) Obtener de los centros y unidades que les acojan la colaboración y apoyo necesarios para el desarrollo normal de sus actividades de formación, de acuerdo con las disponibilidades de aquellos.

c) Obtener certificación acreditativa de la experiencia de prácticas recibida una vez finalizado el período de disfrute de la beca.

2. Son obligaciones de las personas que resulten beneficiarias de las becas de formación:

a) Cumplir el régimen de formación que establezca el plan de formación, siguiendo las indicaciones del tutor asignado.

b) Personarse en el centro administrativo. El desarrollo de las actividades de formación para las que se convocan estas becas exige, como requisito indispensable, la presencia física de los becarios en las dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Arahal que se determinen para cada una de las becas.

c) Atenerse al régimen interno del Excmo. Ayuntamiento de Arahal y en concreto al de la unidad correspondiente, así como cumplir con el horario que se establezca para la realización de las actividades formativas.

d) Mantener una actitud participativa y de colaboración para la realización de las tareas formativas encomendadas en los diferentes servicios.

e) Comunicar la concesión de cualquier otra beca o ayuda obtenida así como el desarrollo de actividades laborales o profesionales, por cuenta propia o ajena, a los efectos de verificar su compatibilidad con la beca disfrutada.

f) Las establecidas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto las relativas a la acreditación por parte del beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.

3. La asistencia continuada al centro o unidad de formación en el que realice su práctica de formación, debiendo comunicar, mediante justificante acreditativo de facultativo o responsable de la administración que corresponda, las faltas de asistencia por enfermedad u otros, que en el caso de contabilizar más de tres días a lo largo de su proceso de formación, significaría la reducción proporcional de la cuantía de la beca a percibir.





Ayuntamiento de Arahal

SERVICIOS SOCIALES

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF: P-4101100H
Serviciosociales@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

En caso de las faltas de asistencia no justificadas de más de tres días a lo largo del proceso becado o aquellas justificadas de larga duración, podrá suponer la baja del programa de beca y su sustitución por el siguiente candidato por orden de puntuación.

4. El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicable a los becarios será el establecido en el Título IV de la Ley General de Subvenciones y disposiciones correlativas de su Reglamento de desarrollo.

BASE OCTAVA. SUSPENSIÓN, RENUNCIA Y PROCEDIMIENTO DE SUSTITUCIÓN EN CASO DE PRODUCIRSE VACANTES.

1. El titular del órgano competente, a propuesta de la unidad donde se encuentre realizando la actividad formativa la persona beneficiaria de la beca de formación, podrá autorizar su suspensión en los casos de fuerza mayor u otra causa debidamente justificada por el período de tiempo que considere necesario y con los efectos que prevea más adecuados en proporción a cada motivo, siempre que dicha suspensión permita cumplir con la finalidad formativa de la beca.

2. La renuncia a la beca por parte de la persona beneficiaria, una vez iniciado el ejercicio de la misma, deberá ser comunicada por escrito al responsable de la unidad correspondiente a la que está adscrita, al menos con quince días de antelación a la fecha en que solicita que se acepte su renuncia. La renuncia a la beca dará lugar a la pérdida de los derechos económicos correspondientes a la parte de la beca no realizada.

3. La beca a la que se renuncia podrá ser concedida mediante resolución, por el período restante, a la persona que corresponda según la relación ordenada de suplentes, siempre que este período permita cumplir con la finalidad formativa de la beca.

4. La falta de asistencia sin justificar de más de tres días a lo largo del proceso becado o aquellas justificadas de larga duración, podrá suponer la baja del programa de beca y su sustitución por el siguiente candidato por orden de puntuación.

BASE NOVENA. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDAD.

1. El disfrute de una beca otorgada al amparo de esta orden es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados, españoles o comunitarios, que exija una presencia física coincidente con la que corresponde realizar a los beneficiarios de las becas reguladas en esta orden o afecte a su finalidad y requerimientos formativos.

2. Asimismo, el becario no podrá percibir ninguna compensación económica, retribución dineraria o en especie, ni honorarios profesionales, por el ejercicio de una actividad profesional o laboral, sea por cuenta propia o ajena; salvo las que tengan carácter esporádico con una duración acumulada inferior a dos meses por año y dedicación no mayor de media jornada, siempre que ello no afecte a la finalidad y requerimientos formativos de la beca, y que se trate de ocupaciones no vinculadas directa o indirectamente con la unidad.

3. También será incompatible con la percepción de prestaciones de desempleo.





Ayuntamiento de Arahal

SERVICIOS SOCIALES

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF: P-4101100H
Serviciossociales@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

4. Los beneficiarios de la beca de formación podrán realizar estudios académicos compatibles para su perfeccionamiento durante el disfrute de la misma.

BASE DECIMA. PRESUPUESTO

El presupuesto de gastos de la presente convocatoria se financiará a cargo a la Partida 23147000 Acción Social del presupuesto de gastos de la corporación del año 2024, por un importe total de 12.900,00 €, realizando para ello la retención de crédito correspondiente.





Ayuntamiento de Arahal

SERVICIOS SOCIALES

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF: P-4101100H
Serviciosociales@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

ANEXO I

MODELO SOLICITUD SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE PRÁCTICAS FORMATIVAS PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL

D/D^a. _____, con DNI _____

Domicilio _____ Localidad _____

Y Teléfono _____.

EXPONE:

Que habiendo tenido conocimiento del mencionado Programa, SOLICITA:

Participar en el mismo, aportando a tal efecto la siguiente documentación:

- Copia D.N.I.
- Copia de certificado de discapacidad.
- Copia de certificado de estudios primarios, graduado escolar o similar.
- Copia de la tarjeta de demandante de empleo.
- Certificado de periodo de Inscripción desde el 1 de enero de 2024 hasta fecha de solicitud, no excluyente pero baremable.
- Copia de documento acreditativo de ingresos de los últimos 6 meses de la persona solicitante.
- Vida laboral actualizada de la persona solicitante.

Asimismo, por la presente declara bajo su responsabilidad que:

Primero.- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones. (Sin perjuicio de que después ha de acreditar tal circunstancia con certificado médico expedido a tal efecto).

Segundo.- No haber sido separado del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

Tercero.- No estar incurso en causas de incompatibilidad de conformidad con la legislación vigente.

En Arahal, a _____ de 2024

Fdo.: _____

SERVICIOS SOCIALES





Ayuntamiento de Arahal

SERVICIOS SOCIALES

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF: P-4101100H
Serviciossociales@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente Resolución a la Delegación de Servicios Sociales y a la Intervención Municipal.

TERCERO.- Mandar a publicar la presente resolución en la sede electrónica del Ayuntamiento de Arahal y el extracto de las bases aprobadas al Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, iniciando el plazo de presentación de solicitudes al día siguiente de tal publicación.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde – Presidente, Don Francisco Brenes Gamboa, en Arahal, a fecha de firma electrónica.

